

**1476-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con diecisiete minutos del tres de junio de dos mil veinticinco.

**Acreditación de nombramientos realizados por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO, por renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n.º 1245-DRPP-2023 de las trece horas con veintiocho minutos del treinta de noviembre de dos mil veintitrés; este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón Central, de la provincia de Cartago se encontraba integrado de forma completa.

En fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, designando a **Diana Carolina Bolcios Calderón**, cédula de identidad n.º 304730146 como tesorera propietaria, **Alexis Zúñiga González**, cédula de identidad n.º 302240636 como tesorero suplente y delegado territorial propietario y a **Elizabeth Rojas Bejarano**, cédula de identidad n.º 302240188 como delegada territorial propietaria, cabe mencionar que, dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y las cartas de aceptación a los cargos en fueron designados los señores Zúñiga González y Rojas Bejarano, fueron presentadas en fecha veintiuno de mayo del presente año en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones con sede en la provincia de Cartago.

Posteriormente, en fecha veintidós de mayo de los corrientes fueron presentadas en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de los Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores Miguel Ángel Brenes Monge, cédula de identidad n.º 303930001 como presidente propietario del comité ejecutivo y delegado territorial propietario y Jean Carlos Rojas Rivera, cédula de identidad n.º 304710598 como tesorero suplente del comité ejecutivo y delegado territorial propietario, ambos del cantón Central de la provincia de Cartago.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113550400	PAMELA MARIA RODRIGUEZ MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
304190204	JOEL ALBERTO BRENES MONGE	TESORERO PROPIETARIO
304830060	FABIAN ISAAC LOPEZ MONGE	PRESIDENTE SUPLENTE
304400428	ELENA LOPEZ MONGE	SECRETARIO SUPLENTE

302240636 ALEXIS ZUÑIGA GONZALEZ

TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

Cédula	Nombre	Puesto
302420462	RAQUEL MARIA MONGE ARCE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
302240636	ALEXIS ZUÑIGA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113550400	PAMELA MARIA RODRIGUEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302240188	ELIZABETH ROJAS BEJARANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304400428	ELENA LOPEZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
304830060	FABIAN ISAAC LOPEZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede la acreditación de la señora Diana Carolina Bolcios Calderón, cédula de identidad n.º 304730146 como tesorera propietaria, ya que el puesto no se encuentra vacante. Por lo tanto, mientras no conste en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia de la persona que se encuentra debidamente acreditada en dicho cargo, con el respectivo sello de recibido de la agrupación o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, no procede la acreditación de la persona designada en la asamblea de marras.

Por lo expuesto anteriormente, queda pendiente de designar el **cargo de presidente propietario, del cantón Central, de la provincia de Cartago**, el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, los nombramientos acreditados tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto de período, sea hasta el **diecinueve de abril del año dos mil veintiocho**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jmv

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 07503, 07613, 07646, 07640-2025